

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00345-00
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA
DEMANDADO: PEDRO ROA

Previo a tener en cuenta lo manifestado por la parte actora, deberá allegarse en primer lugar copia del citatorio remitido a la parte pasiva y certificación de la empresa de correos donde se informe cual es el estado de la notificación, como quiera que del documento allegado como prueba no se evidencia si fue entregada o si fue devuelta por alguna causal.

Requírase nuevamente al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que cumpla la carga impuesta en parágrafo que antecede, o efectúe conforme a la ley la notificación del extremo demandado.

Notifíquese,

Martínez
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 03 de marzo de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT